



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1768 )

15 JUN. 2016

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0006176 del 08 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 50.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

1

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.885.659.425.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil ochocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.885.659.425.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 103 de 2016, como se relaciona a continuación:

IV CENTENARIO SECTOR MA PAULA AGRUP A, B Y C Cod. 1166									
No.	FOR MUL ARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	83786	4.924.104	ALBEIRO	COLLAZOS ÁLVAREZ	\$ 9.651.764,00	09/09/2015 10:09	30,00	COMPENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
2	79375	5.872.494	BENIQUE	RAMIREZ REYES	\$ 2.781.301,00	22/07/2015 11:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	79796	7.691.607	ORLANDO	YANGUMA PARRA	\$ 4.182.766,00	27/07/2015 11:23	25,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
4	79338	7.708.815	ALFREDO	VALBUENA GALLARDO	\$ 20.607.111,00	22/07/2015 10:16	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
5	79274	7.711.584	ALEJANDRO	CARDOZO	\$ 8.497.708,00	21/07/2015 15:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	75546	7.717.436	JAVIER ALFONSO	LOSADA MONTERO	\$ 2.975.284,00	22/06/2015 17:21	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
7	80529	7.717.538	CARLOS ALBERTO	TRUJILLO CASTRO	\$ 8.111.375,00	29/07/2015 17:54	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
8	76138	7.718.074	JORGE ELIECER	RAMIREZ ROJAS	\$ 14.055.278,00	25/06/2015 14:59	25,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
9	80628	7.733.043	CARLOS MARIO	NARANJO IBAÑEZ	\$ 20.607.111,00	30/07/2015 10:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	79772	11.105.949	OSCAR IVAN	MARQUEZ UPARELA	\$ 20.607.111,00	27/07/2015 09:39	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
11	80172	11.806.393	JOSE ENRIQUE	MORENO NAGLES	\$ 20.607.111,00	28/07/2015 17:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	81524	11.811.891	DANIEL EDWIN	MURILLO CHIPATECUA	\$ 20.607.111,00	06/08/2015 07:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	81522	12.121.875	VICTOR	AMOROCHO CARDOZO	\$ 7.349.966,00	06/08/2015 07:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	79871	12.122.789	ALDEMAR	TELLO POLANIA	\$ 3.000.000,00	27/07/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	80535	12.192.664	CARLOS HERNANDO	URRIAGO TRIANA	\$ 5.517.653,00	30/07/2015 07:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	81479	14.259.098	ISAIAS	OVIEDO QUIMBAYO	\$ 7.614.632,00	05/08/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	87409	19.159.530	CARLOS	GUTIERREZ GUTIERREZ	\$ 20.607.111,00	12/11/2015 18:39	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
18	80783	26.160.242	LUCY DEL SOCORRO	DIAZ ARIZA	\$ 24.054.386,00	30/07/2015 19:22	25,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
19	80540	26.423.537	CLAUDIA JIMENA	TIERRADENTRO	\$ 4.615.877,00	30/07/2015 07:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	75904	26.424.786	MARINELA	GALLEGO TRUJILLO	\$ 20.607.111,00	24/06/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	76585	26.427.857	SANDRA PATRICIA	PALACIOS ENCISO	\$ 7.511.366,00	30/06/2015 09:48	25,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
22	80764	26.430.885	ALEXIS ROCIO	DURAN RAMIREZ	\$ 9.341.317,00	30/07/2015 17:38	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
23	81504	26.541.860	MARIA EUGENIA	MEDINA	\$ 4.838.716,00	05/08/2015 16:35	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
24	80877	26.592.665	MARIA JAIDI	MEDINA TRUJILLO	\$ 9.169.247,00	31/07/2015 09:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	80433	36.148.920	ALBA	PERDOMO DE MORALES	\$ 6.701.572,00	29/07/2015 15:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

IV CENTENARIO SECTOR MA PAULA AGRUP A, B Y C Cod. 1166									
No.	FOR MUL ARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
26	80670	36.162.021	HERMINIA	TORRES QUINTERO	\$ 20.607.111,00	30/07/2015 11:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	75733	36.163.499	GABRIELA	MORALES	\$ 4.807.470,00	23/06/2015 14:53	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
28	75808	36.170.152	ELIZABETH	PORTILLO	\$ 8.276.292,00	23/06/2015 17:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	81461	36.170.568	YOLANDA	ANDRADE FERNANDEZ	\$ 20.607.111,00	05/08/2015 14:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	79936	36.177.479	DORA PATRICIA	BONILLA MUÑOZ	\$ 4.750.432,00	28/07/2015 08:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	77143	36.180.324	MERCEDES	RODRIGUEZ IBAÑEZ	\$ 20.607.111,00	02/07/2015 15:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	80791	36.305.537	YENNY	GUTIERREZ PINEDA	\$ 4.950.637,00	30/07/2015 19:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	82957	36.309.397	DIANA PAOLA	ARDILA CALDERON	\$ 6.450.099,00	24/08/2015 09:15	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
34	76797	36.313.750	SANDRA MILENA	PENAGOS CHAVARRO	\$ 20.607.111,00	30/06/2015 16:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	80027	36.348.077	DOLLY ANDREA	SANCHEZ HERRERA	\$ 2.749.830,00	28/07/2015 11:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	80530	39.657.243	AMPARO	SANCHEZ DUSSAN	\$ 20.607.111,00	29/07/2015 17:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	79643	40.415.914	ALEXANDRA	ESCAMILLA QUIMBAYA	\$ 7.127.187,00	23/07/2015 15:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	81376	40.925.427	YACQUELIN	GARZON CHACON	\$ 7.756.712,00	05/08/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	81297	52.055.754	PAOLA JOSEFINA DEL PILAR	GARCIA VILLEGAS	\$ 20.607.111,00	05/08/2015 08:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	80174	52.335.945	ALEJANDRA MERCEDES	VEGA GUEVARA	\$ 6.236.194,00	28/07/2015 17:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	83643	52.765.841	FLOR ENITH	GARCIA NIÑO	\$ 2.685.478,00	08/09/2015 08:12	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
42	81736	54.251.950	BESSY	DIAZ RENGIFO	\$ 20.607.111,00	10/08/2015 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	80972	55.144.966	NIDIAN SOFI	URREA MESA	\$ 8.876.519,00	03/08/2015 07:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	81523	55.152.115	ADRIANA CECILIA	PINO PERDOMO	\$ 20.607.111,00	06/08/2015 07:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	81021	55.153.778	EDITH	VANEGAS GIL	\$ 8.489.972,00	03/08/2015 14:58	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
46	81228	55.153.924	OLGA	FLOREZ SANCHEZ	\$ 2.816.794,00	04/08/2015 15:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	79591	55.158.014	GEORGINA	FLOREZ ALVAREZ	\$ 3.257.348,00	23/07/2015 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	79880	55.162.196	ELISABETH	MOSQUERA ROJAS	\$ 3.144.725,00	27/07/2015 16:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	80319	55.163.110	NOHELIA	YAGUE PULIDO	\$ 2.684.069,00	29/07/2015 10:36	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
50	75524	55.165.978	CRISTINA HELENA	GARCIA GONZALEZ	\$ 8.608.382,00	22/06/2015 16:20	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
51	79275	55.168.212	NAIROVI	PEREZ VARGAS	\$ 3.040.069,00	21/07/2015 16:03	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
52	75930	55.168.330	MARIA TERESA	GARZON SOLORZANO	\$ 14.642.674,00	24/06/2015 16:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	81486	55.169.371	MARTHA LILIANA	CAMBERO FORERO	\$ 2.898.104,00	05/08/2015 15:47	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
54	80484	55.170.224	CLAUDIA PATRICIA	QUINO GARCIA	\$ 7.120.681,00	29/07/2015 16:14	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
55	76934	55.170.428	LUZ NEDY	ALARCON GUALY	\$ 2.500.000,00	01/07/2015 15:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	76979	55.170.960	KARLA ALEXANDRA	GARCIA VILLEGAS	\$ 2.522.510,00	01/07/2015 17:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

IV CENTENARIO SECTOR MA PAULA AGRUP A, B Y C Cod. 1166									
No.	FOR MUL ARIIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
57	81279	55.171.888	ALEXANDRA	DURAN RAMIREZ	\$ 5.426.810,00	05/08/2015 07:40	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
58	81645	55.172.124	NOREMILE	CASTRO GONZALEZ	\$ 9.117.969,00	06/08/2015 15:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	80882	55.173.025	MARIA LUCY	OSORIO	\$ 9.631.497,00	31/07/2015 10:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	80927	55.175.194	CENELIA	PEREZ	\$ 4.815.604,00	31/07/2015 14:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	81056	55.190.618	LEIDY ROCIO	LAVAO LAVAO	\$ 20.607.111,00	03/08/2015 17:18	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
62	81356	66.976.017	IRMA	MONTERO REYES	\$ 6.270.798,00	05/08/2015 10:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	80371	83.085.545	ORLANDO	OSORIO PERDOMO	\$ 24.054.386,00	29/07/2015 11:43	25,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
64	77022	83.117.334	JOHN FREDY	VARGAS SANCHEZ	\$ 5.191.553,00	02/07/2015 09:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	76127	83.229.050	JAMES	CARMONA PUENTES	\$ 20.607.111,00	25/06/2015 14:46	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
66	80737	83.252.579	RAMIRO	ALVARADO MEJIA	\$ 20.607.111,00	30/07/2015 16:31	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
67	80308	1.004.251.805	ALYI LORENA	VARGAS CALDERON	\$ 2.664.151,00	29/07/2015 10:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	75834	1.031.141.391	MARIA ALEJANDRA	POLANIA CAMPOS	\$ 6.044.154,00	24/06/2015 09:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	81276	1.075.209.016	ANDRES FERNANDO	POLANIA PEÑA	\$ 20.607.111,00	05/08/2015 07:28	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
70	80626	1.075.220.121	WILMAN ARLEY	MUÑOZ MARTINEZ	\$ 4.056.560,00	30/07/2015 10:03	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
71	75599	1.075.222.154	YESID	NARVAEZ LOZANO	\$ 20.607.111,00	23/06/2015 09:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	76186	1.075.224.891	YUDY PAOLA	CABRERA QUESADA	\$ 7.135.479,00	25/06/2015 15:54	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
73	79532	1.075.226.923	GELLY PATRICIA	MORALES ARIAS	\$ 20.607.111,00	23/07/2015 08:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	80212	1.075.229.864	JULIE TATIANA	CORTES LUGO	\$ 2.581.015,00	29/07/2015 07:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	80500	1.075.233.009	CINDY VIVIANA	ARTUNDUA GA PASSOS	\$ 20.607.111,00	29/07/2015 16:44	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
76	75554	1.075.233.759	CHRISTIAN CAMILO	DURAN MUÑOZ	\$ 20.607.111,00	23/06/2015 07:56	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
77	76593	1.075.234.850	SAMUEL EDUARDO	GUTIERREZ MORA	\$ 14.564.056,00	30/06/2015 10:04	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
78	77180	1.075.235.799	LUZ DEICY	CRUZ SERRATO	\$ 2.668.400,00	02/07/2015 16:23	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
79	80362	1.075.240.228	JOLIE FERNANDA	YUSTRES COTACIO	\$ 15.620.942,00	29/07/2015 11:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	76913	1.075.246.720	LUCY FERNANDA	RIVAS RIVERA	\$ 6.955.214,00	01/07/2015 14:21	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
81	82971	1.075.247.825	MAYRA ALEJANDRA	PERDOMO VALDES	\$ 20.607.111,00	24/08/2015 10:54	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
82	80177	1.075.249.687	JESSICA ANDREA	MANCHOLA ARIAS	\$ 13.050.000,00	28/07/2015 17:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	75548	1.075.251.966	KAROL YISETH	ACEVEDO PIÑEROS	\$ 20.607.111,00	22/06/2015 17:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	75429	1.075.253.750	CINTHIA STEFFANI	RAMIREZ BENAVIDES	\$ 20.607.111,00	22/06/2015 09:25	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
85	80952	1.075.270.401	CHRISTIAN CAMILO	GOMEZ RIVERA	\$ 6.551.777,00	31/07/2015 16:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	80876	1.075.272.095	FRANCY ANDREA	YASNO MARTINEZ	\$ 2.597.000,00	31/07/2015 09:53	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
87	81338	1.075.275.555	PAULA ANDREA	CUELLAR ARAUJO	\$ 20.607.111,00	05/08/2015 09:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	81224	1.079.176.253	AIDA LUZ	VIDAL MORENO	\$ 6.518.277,00	04/08/2015 15:44	30,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

IV CENTENARIO SECTOR MA PAULA AGRUP A, B Y C Cod. 1166									
No.	FOR MUL ARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
89	80095	1.081.394.665	KAREN ALEXANDRA	CORREDOR YANDE	\$ 20.607.111,00	28/07/2015 15:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	79488	1.084.897.112	ANA YIBE	TORRES VARGAS	\$ 20.607.111,00	22/07/2015 17:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	77154	1.085.253.015	MELIZA JHOANA	IBARRA CERON	\$ 5.027.708,00	02/07/2015 15:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	75867	1.087.127.412	MARCO ANTONIO	PADILLA ORTIZ	\$ 20.607.111,00	24/06/2015 10:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.885.659.425.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila."

y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

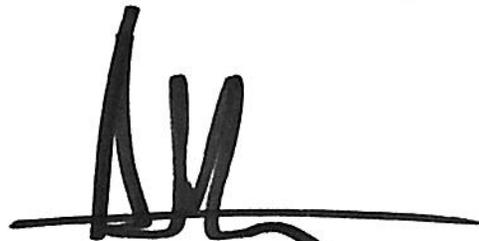
**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUN. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón  
Revisó: Claudia Paris  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

